COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

CHIAPAS

---------- CÉDULA DE PUBLICACIÓN- ----------

Siendo las 08:10 horas del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, en términos del art. 20 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 EN CHIAPAS. ----------

---

LIC. JUAN MANUEL CHOY CABRERA Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas. ----------

---------- DOY FE.

PAN
CHIAPAS
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
2023-2026

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Chiapas, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Candidatura que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I
Disposiciones Generales

1. Mediante Providencias SG/024/2024, de fecha 15 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, incisos e) y f) del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprobó como método de selección de candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamiento, por los principios de Mayorías Relativa y Representación Proporcional del estado de Chiapas, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea la **designación**.

2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a y b) del numeral 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

3. Para la designación de la candidatura a la Presidencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

II. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Chiapas.

III. La Comisión Permanente Nacional, designara a la candidata o candidato a Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en términos de lo previsto por el inciso b) del numeral 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan-chiapas.org/

7. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general del Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Presidencia Municipal del Estado de Chiapas, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

1. Las personas aspirantes se registrarán ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debiendo entregar la documentación de manera personal el **30 y 31 de enero de 2024, en horario de 09:00 horas a 18:00 horas.**

2. Los registros se realizarán, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Procesos Electoral del Estado de Chiapas, situada en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, ubicado en 11a. poniente sur número 541 Barrio Las Canoítas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, previa cita agendada al teléfono 961 346 7235 Ext: 44116, y/ o al correo electrónico cepechis@gmail.com.

3. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chiapas, y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

4. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.

5. Para la ciudadanía que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo

Estatal o la Comisión Permanente Nacional, según sea el caso, en términos de la última parte del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

El Comité Directivo Estatal o la Comisión Permanente Nacional, tendrá **24 horas posteriores a la presentación de la solicitud**, para resolver lo que juzgue conveniente.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Directivo Estatal o la Comisión Permanente Nacional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

6. Para los funcionarios (as) partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidata (o), adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.

7. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

   I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
   II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
   III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
   IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
   V. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta

libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**

VI. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);

VII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses;

VIII. Carta Compromiso con el Partido por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4)**

IX. Constancia de no adeudo de cuotas emitida por la tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**

XI. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**

XII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas; **(Anexo 7)**

XIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia; **(Anexo 8)**

XIV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género; **(Anexo 9)**

XV. Nombramiento de Representante de Finanzas; **(Anexo 10)**

XVI. Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;

XVII. La o el interesado deberá acompañar la documentación establecida en los Lineamientos de Precampaña para el estado de Chiapas que emita la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos;

XVIII. En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;

XIX. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 11)**

8. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, deberá estudiar, analizar y en su caso, declarar la procedencia de los registros que cumplen con los requisitos de la presente invitación, **a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la documentación.**

9. Las personas aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

10. Las y los aspirantes que se registren en el proceso de designación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar precampaña, durante los plazos establecidos en el calendario emitido por el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas, **esto es del 1 al 10 de febrero de 2024.**

Capítulo III
De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el

artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, con la anticipación necesaria.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a la Presidencia del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV
Prevenciones Generales

1. Las y los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.

2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional http://www.pan.org.mx/

3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Nacional o Estatal de Procesos Electorales de Procesos Electorales, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados (as), información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL